

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

30 JUN. 2009

SECRETARÍA GENERAL

SALIDA N.º.....6736.....

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN
UNIVERSITARIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

10 JUL. 2009

ENTRADA N.º 7086 Le comunico que, en su sesión del día 22 de junio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRADUADO/A EN PODOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA y su adscripción a la Rama de Ciencias de la Salud.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

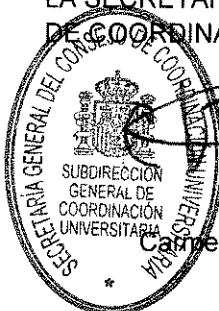
Se verifica positivamente la propuesta de título de GRADUADO/A EN PODOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.

Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

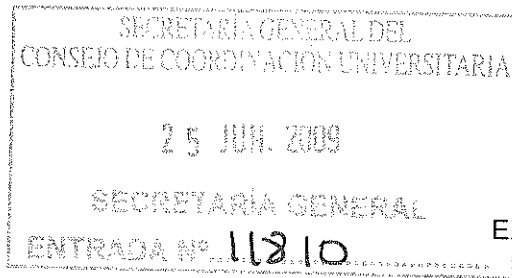
La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 30 de junio de 2009
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA



Carmen Fenoll Comes



R

EXPEDIENTE Nº 1243/2009

Denominación del Título	Graduado/a en Podología por la Universidad de A Coruña
Universidad o Universidades solicitantes	Universidade da Coruña

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la ACSUG - Ciencias de la Salud, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

MOTIVACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se debería ampliar la significación y la importancia académica universitaria del título, en especial en el ámbito de la investigación. Este aspecto será objeto de especial revisión durante el proceso de seguimiento anual del título.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se debería especificar la información acerca del reconocimiento curricular y el seguimiento de las acciones de movilidad, con especial énfasis en los estudiantes de la propia titulación.

Se debería especificar la información sobre las posibles ayudas para la financiación de la movilidad de los propios estudiantes.

Se deberían justificar adecuadamente la inclusión de competencias clínicas como las relacionadas con ?Cirugía Podológica, Osea.....Tumores Oseos....Artroscopia del pie y tobillo....? y los objetivos generales para el grado. Este aspecto será objeto de especial revisión durante el proceso de seguimiento anual del título.

Se deberían concretar los contenidos de módulos y materias para adaptarse a las competencias descritas. En concreto, se debería especificar en el módulo ?PATOLOGÍA PODOLÓGICA Y TRATAMIENTOS ORTOPODOLÓGICOS, FÍSICOS Y FARMACOLÓGICOS? los contenidos docentes previstos. La descripción existente es limitada y no es óptima en definiciones tan amplias ?la dermatología de extremidades inferiores?. Estas especificaciones y definiciones de contenidos son necesarias para poder responder a las competencias y a los resultados del aprendizaje del estudiante. Este aspecto será objeto de especial revisión durante el proceso de seguimiento anual del título.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se debería concretar la formación académica y en su caso clínica, así como el perfil investigador del personal académico que va a impartir el grado.

Se debería concretar la adecuación de la formación y especialización del profesorado y el número de estos profesionales con respecto a los contenidos docentes y al aprendizaje práctico que debe adquirir el estudiante.

Los aspectos contemplados en este criterio serán objeto de especial revisión durante el proceso de seguimiento anual del título.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

En los convenios aportados sería oportuno concretar los recursos materiales disponibles para la docencia práctica. En este sentido, la dotación de recursos médico-quirúrgicos/podológicos es muy relevante de acuerdo con las competencias previstas en el grado. Este aspecto será objeto de especial revisión durante el proceso de seguimiento anual del título.

Se deberían explicar los mecanismos para revisar y garantizar el mantenimiento de los materiales y servicios, tanto de la universidad como de los centros concertados para las prácticas de los estudiantes.



EXPEDIENTE Nº 1243/2009

En Madrid, a 19/06/2009
LA DIRECTORA DE ANECA

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Gemma Rauret Dalmau'. The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

Gemma Rauret Dalmau